

**ACUERDO GENERAL 1/2022, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE CREAR EL ÁREA DE DEFENSORÍA DE OFICIO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.
2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación con el diverso 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.
4. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.
5. Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.
6. Que mediante Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 122, Tomo III, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y en su caso, sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción de servidores públicos y los particulares; instituyéndose un procedimiento administrativo de responsabilidades, que contempla la parte adjetiva, que reviste mayores garantías en favor del presunto responsable, identifica con mayor precisión las etapas procedimentales y fija el plazo en que deberá resolverse, de la misma manera contempla los medios de impugnación, asegurando la

imparcialidad en las resoluciones, además otorga al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas la facultad para emitir las resoluciones en caso de conductas irregulares graves o incurridas por parte de los particulares.

7. Tomando en consideración lo establecido en la fracción II, parte *in fine* del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que *grosso modo* contempla que “la Autoridad Substanciadora al admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ordenará el emplazamiento del presunto responsable y se hará saber el derecho que tiene de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio”; consecuentemente, se hace necesario crear en este Tribunal un Área de Defensoría de Oficio, que obedece al mandato constitucional de garantizar el acceso real y equitativo del derecho a la defensa pública de los justiciables mediante una defensa gratuita, adecuada, profesional y de calidad, así como su representación en actos que se generen durante el proceso; con ésta área de defensores de oficio, se podrá prestar un servicio en los procedimientos de responsabilidad administrativa, tal y como lo establece el artículo en cita.

8. Al ser el Área de Defensoría de Oficio de este Tribunal un órgano administrativo de nueva creación, se requiere de inicio cuatro plazas; una plaza para la o el Jefe del Área, que tendrá la planeación, organización, dirección y control de las funciones y actividades tanto jurídicas como administrativas que se realicen al interior de dicha área; y tres plazas operativas para las y los Defensores de Oficio, quienes brindarán asesoría y prestarán sus servicios en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

9. Que por cuanto este Tribunal dentro de su estructura orgánica y administrativa, no cuenta con el Área de Defensoría de Oficio, se debe proceder a realizar la actualización de la normativa jurídica administrativa de este órgano jurisdiccional y la creación de la normativa aplicable al caso de dicha Área.

10. Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, dando cumplimiento al mandato constitucional de que en todos los procedimientos de responsabilidad administrativa se cuente con defensores o defensoras de oficio, expiden el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL 1/2022**

**PRIMERO.** A PARTIR DEL 01 UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE CREA EL ÁREA DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORMADA POR LA O EL JEFE DEL ÁREA Y TRES DEFENSORAS O DEFENSORES DE OFICIO; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES VIII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL EN RELACIÓN AL DIVERSO 208, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO, HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COORDINADORA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE ESTE TRIBUNAL, DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÁREA DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR

LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA JURÍDICA ADMINISTRATIVA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y LA CREACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO DE DICHA ÁREA.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.

3

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; el 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS.** -----

**CERTIFICACIÓN.** La suscrita Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que el presente documento corresponde al Acuerdo General número 1/2022, aprobado el tres de enero de dos mil veintidós, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual se crea el ÁREA DE DEFENSORÍA DE OFICIO DE ESTE TRIBUNAL, a partir del uno de enero de la presente anualidad; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a tres de enero de dos mil veintidós. **RÚBRICA.**

COTEJADO